

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Expte. N° 200-451/17 Agdos. N° 700-130/17, N° 714-417/17 y N° 714-2597/16.-M.V. DECRETO Nº 3 AGO. 2018

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. NORA BEATRIZ CRUZ, D.N.I. Nº 14.089.192, en contra de la Resolución Nº 000227-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en recha 14 de agosto de 2.017; y

CONSIDERANDO

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 35-DHPS-17, no haciéndose lugar al pedido de recategorización y pago de las diferencias satariales adeudadas que surgen de la omisión y/o incorrecta aplicación de los Decretos N° 4973-H-09 y 7925-H-15 con más los intereses y aportes previsionales correspondientes:

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, se disponga la recategorización de su representada, se reconozca el derecho a las diferencias salariales derivadas de la omisión y/o incorrecta aplicación de los Decretos Nº 4973-H-09 y 7925-H-15 y se ordene el pago de las referidas diferencias salariales con más los intereses y aportes previsionales correspondientes, y así mismo se reconozcan y paguen los daños y perjuicios sufridos:

Que, cumplidas las etapas de rigor de la Ley de Procedimiento, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado:

Que, conforme a los informes incorporados al expediente originario, y sumado a los fundamentos expresados por la Asesora Legal del Ministerio de Salud al resolver la instancia jerárquica ante el Ministerio de Salud, el cuerpo legal interviniente opina que corresponde rechazar por improcedente el presente Recurso Jerárquico;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL COCERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. NORA BEATRIZ CRUZ, D.N.I. Nº14.089.192, en contra de la Resolución Nº 000227-S-17, enitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 14 de agosto de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

COMPOSED A TO LATE OF COMPANY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

ESC MAUDIA GISELA AVANCE AM defetura de Despacho



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

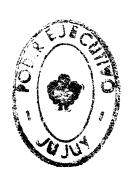
///...2.- CDE. A DECRETO Nº

7528

-S

ARTICULO 2°.- Notifiquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID



CEN. GERARDO RUBEN MORALES Gobernador -

CENTRICO (CEL LA PRESIDE CAPACITA (PORTO) ES ACIDADA ALA RESIDERA (PORTO) ES ACIDADA ALA RESIDERA (PORTO) (POR

SE ULAUUIA VISELA PLAN A/C Jetatura de Desbach